

**Ref. 201/23 – Personal Colaborador Científico**

**RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2023 DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS DE SALAMANCA (CLPU) POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO TEMPORAL PARA UNA PLAZA DE PERSONAL COLABORADOR CIENTÍFICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Centro de Láseres Pulsados (en adelante CLPU) es un consorcio público adscrito a la Administración General del Estado, en el que participan el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Junta de Castilla y León y la Universidad de Salamanca y cuyo objetivo es diseñar, construir, equipar y explotar una instalación de sistemas láseres de primer nivel tecnológico, abierta a la comunidad científica nacional e internacional.

El CLPU está considerado como un agente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), en el área temática de materiales y se organiza como un centro de usuarios con emplazamiento único.

Conforme a lo establecido en los Estatutos del propio Consorcio en su artículo decimoquinto apartado e), el Director ostenta las competencias para la selección y contratación del personal del Centro teniendo en cuenta las directrices del Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, por lo que al amparo de dicha competencia se publican las siguientes bases de la convocatoria antes indicada.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII: «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, participan de forma relevante el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, que conforman el Sistema Nacional de Empleo.

El objetivo de este componente es diseñar un conjunto de políticas públicas que permitan avanzar en un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, preparado para las nuevas demandas y oportunidades globales, como la transición digital y ecológica. Por tanto, dicho componente impulsará la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 se comprende la Inversión 1, Empleo Joven, dentro de la cual se incluye la actuación del Programa Investigo.

En fecha 19 de noviembre de 2021, se publicó en el BOE n. 277 la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa Investigo», de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que regirán la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar dicho programa tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal como por las diferentes comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos de gestión.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1 de la citada orden, el Servicio Público de Empleo Estatal y las comunidades autónomas, serán las administraciones ejecutoras e impulsarán y subvencionarán el «Programa Investigo», y según establece el artículo 1.2 de la misma orden, el ámbito de aplicación de la misma se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las comunidades autónomas.

De esta forma, se aprobó la Orden EEI/1636/2021, de 23 de diciembre, modificada por Orden EEI/234/2022, de 21 de marzo, por la que se adecúa la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa investigo», de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León.

Este contrato se suscribe en el marco de la subvención obtenida al amparo de la Resolución de 28 de marzo de 2022, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocaron las subvenciones dirigidas a la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León, para el periodo 2022-2023 (BOCyL de 31 de marzo), y la Orden EEI/1636/2021, de 23 de diciembre, por la que se adecúa la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 249, de 28 de diciembre de 2021), modificada por la Orden EEI/234/2022, de 21 de marzo (BOCyL no 57, de 23 de marzo).

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. NORMAS GENERALES

La presente convocatoria se realiza al amparo de la autorización número 220050 000286/2022 emitida con fecha 29 de marzo de 2022 por la Dirección General de Costes de Personal y la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la Disposición adicional décimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en relación a la autorización de contratos de trabajo de duración determinada en consorcios del sector público (cupo anual) y de la Resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede la subvención destinada a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de esta convocatoria es realizar un proceso selectivo entre todas las personas que participen en la misma, con la finalidad de celebrar un contrato TEMPORAL de jornada completa bajo la modalidad de duración determinada vinculados a programas financiados por fondos europeos con la categoría laboral y puesto de trabajo especificado en el Anexo de esta convocatoria.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 09 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. En aplicación de dichas normativas sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, la presente convocatoria está redactada con lenguaje inclusivo no sexista.

Igualmente se garantizarán los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad.

Tanto la convocatoria, como los resultados de las fases del proceso de selección se publicarán, al menos, en la página web de CLPU, <https://empleo.clpu.es>.

## II. ACCESO A LA CONVOCATORIA

Para participar en esta convocatoria toda persona interesada y que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Anexo de esta convocatoria deberá rellenar el formulario disponible en la página web (<https://empleo.clpu.es>) y enviarlo de manera electrónica a través de la propia página, adjuntando su Currículum Vitae y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación especificados en el Anexo de esta convocatoria.

Solo en el caso de que los archivos a adjuntar tengan un tamaño superior a lo permitido, podrán ser enviados a través de correo electrónico a la dirección [rrhh@clpu.es](mailto:rrhh@clpu.es), indicando el número de la convocatoria.

Tanto la solicitud, como el Currículum Vitae y la documentación acreditativa correspondiente al cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser remitidos antes de la finalización del plazo de presentación señalado en el Anexo de esta convocatoria.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria, pudiendo el Tribunal de selección declarar desierta la convocatoria de esta plaza.

## III. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección de este proceso selectivo es nombrado por el Director del CLPU y su composición se detalla en el Anexo de esta convocatoria, pudiendo ser delegadas las funciones del mismo mediante autorización expresa.

El Tribunal, velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y en especial de los principios indicados en el apartado I de la misma.

Según el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los miembros del Tribunal de Selección están obligados al deber de confidencialidad y al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal que pudieran tratar para el desarrollo de sus funciones en el presente proceso de selección.

## IV. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases.

Página 4 de 14



Ante la igualdad de cualificación de las candidaturas, tendrán preferencia las personas con algún grado de discapacidad. Las personas que aspiren al sistema de concurso con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

El proceso de selección comenzará al día siguiente de la finalización del periodo de recepción de las solicitudes y su duración, tanto de cada una de las fases como de su totalidad, será la señalada en el Anexo de estas bases.

### **Primera fase: Evaluación del cumplimiento de los requisitos de las candidaturas**

La evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y necesarios para optar al puesto de trabajo, se realizará a través de la información aportada en el Currículum Vitae y la documentación acreditativa de dichos requisitos, pudiendo el Tribunal de Selección solicitar las aclaraciones o justificaciones que estime oportunas para una correcta evaluación del mismo. En esta fase no es necesario aportar la documentación acreditativa de los méritos.

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos de todas las candidaturas y dentro del plazo señalado como duración de esta fase, a propuesta del Tribunal de Selección se dictará la resolución correspondiente con el listado de aptitud de las candidaturas, indicando cuales son los que continúan en la siguiente fase del proceso de selección y los requisitos que no han superado para el caso de las candidaturas no admitidas.

La Resolución, tal y como se indica en el apartado I de estas bases, será publicada en la página web del CLPU, disponiendo las personas aspirantes de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación para presentar las alegaciones pertinentes.

### **Segunda fase: Valoración de méritos**

Las candidaturas que hayan superado la primera fase, serán contactadas personalmente por el CLPU a fin de iniciar su participación en la segunda fase del proceso de selección, debiendo presentar previamente la documentación acreditativa para la valoración de los méritos evaluables, mediante su envío a la cuenta de correo electrónico [rrhh@clpu.es](mailto:rrhh@clpu.es). Las candidaturas serán valoradas en el baremo de méritos mediante una entrevista personal, preferentemente de manera presencial, aunque se permitirán otros medios como teleconferencia, video chat o similar, siempre y cuando el proceso de valoración lo permita.

Asimismo, y si el Tribunal de Selección lo considera conveniente, se requerirá documentación complementaria a la aportada, en relación con la valoración de los méritos e incluso se podrá programar alguna prueba específica para garantizar la correcta valoración de los méritos, en tal caso, esta prueba se detallará en el Anexo. Igualmente, el Tribunal de Selección podrá aceptar otros medios de acreditación siempre y cuando justifiquen fehacientemente los méritos aportados.

Una vez efectuada dicha valoración para todas las candidaturas que superaron la fase del proceso de selección, el Tribunal de Selección elevará informe firmado por todas las personas que integran el órgano convocante del proceso selectivo, detallando la puntuación total y la puntuación parcial en cada uno de los diversos apartados, realizando una propuesta de orden de prelación de las personas aspirantes en función de las calificaciones alcanzadas y el baremo mínimo necesario para superar esta segunda fase.

A la vista de la propuesta realizada por el Tribunal de Selección, y dentro del plazo señalado como duración de la segunda fase, el Director del CLPU dictará la resolución correspondiente con la designación de la candidatura que al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos será el propuesto para ocupar la plaza.

La persona seleccionada deberá aceptar explícitamente dicha designación. En caso de no aceptación se ofrecería el puesto a la siguiente candidatura, atendiendo al orden de prelación establecido.

La persona seleccionada deberá aceptar explícitamente dicha designación, encontrarse desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de empleo correspondiente en el momento de comenzar la relación contractual.

## V. PROTECCIÓN DE DATOS

A fin de garantizar la confidencialidad en la publicidad de los resultados del proceso selectivo señalado en el apartado I de estas bases, la identificación de las candidaturas se realizará a través de su nombre, apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

El Departamento de Recursos Humanos del CLPU será el órgano responsable de la custodia y control de toda la información referida al proceso de selección.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos de que el tratamiento de los datos personales que nos aporte por medio de este formulario y documentos adjuntos está legitimado en base al cumplimiento de



las obligaciones legales a las que está sujeto el Consorcio y serán incorporados a un fichero denominado “Currículum Vitae”, del que es responsable el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos - CLPU ([protecciondatos@clpu.es](mailto:protecciondatos@clpu.es)), con la finalidad de gestionar procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La documentación proporcionada por la candidatura seleccionado será incorporada al fichero denominado “Recursos Humanos”, con la finalidad de gestionar la posterior ejecución del correspondiente contrato.

Los datos no se cederán a terceras personas salvo en los casos en que exista una obligación legal o esté autorizado por ley.

Las candidaturas podrá ejercer los derechos recogidos en el citado Reglamento conforme se detalla en la información adicional a la que podrá acceder a través de estos enlaces: [https://www.clpu.es/PD\\_Currículum\\_Vitae](https://www.clpu.es/PD_Currículum_Vitae) y [https://www.clpu.es/PD\\_Recursos\\_Humanos](https://www.clpu.es/PD_Recursos_Humanos)

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o discapacidad con la finalidad de optar a los puestos citados, su tratamiento estará amparado en base a la letra b) del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

## VI. RECURSOS SOBRE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Contra las bases de la siguiente convocatoria, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Director del CLPU en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Frías

Director CLPU

Página 7 de 14



**Ref. 201/23 – Personal Colaborador Científico**

**ANEXO**

**A. PLAZOS DE PROCESO DE SELECCIÓN**

**A.1 Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentación de las solicitudes se extenderá desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del CLPU hasta el **12 de mayo de 2023**.

**A.2 Plazos de duración de las fases del proceso**

El plazo de duración de la primera fase del proceso de selección, evaluación del cumplimiento de requisitos, será como máximo de quince días.

El plazo de duración de la segunda fase del proceso de selección, valoración de los méritos, será como máximo de quince días.

**B. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal de Selección estará integrado por:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidencia	Jefe área científica	Personal senior del área científica
Funciones Secretariado	Técnica RRHH	Gerente CLPU
Vocal	Persona del área científica	Persona del área científica

La presidencia del Tribunal contará con voto de calidad en caso de empate.



## C. PUESTO DE TRABAJO, FUNCIONES Y COMPETENCIAS

### C.1 Características del puesto de trabajo

El puesto de trabajo se cubrirá mediante un contrato TEMPORAL de jornada completa bajo la modalidad de duración determinada vinculado a programas financiados por fondos europeos asociados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La categoría laboral y puesto de trabajo será de Personal Colaborador Técnico, equivalente al Grupo IV de la Tabla Salarial del CLPU.

El salario bruto anual será de 24.969,00 € que es el establecido en la convocatoria como subvención a percibir por esta contratación.

Este contrato será parte de la ayuda INVESTIG/22/SA/0004, financiada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y por la Unión Europea mediante los fondos NextGenerationEU/PRTR, siendo su duración de UN AÑO y, con carácter general, la prestación del servicio será en modo presencial.

Los idiomas de trabajo en el CLPU son el castellano y el inglés, indistintamente.

### C.2 Funciones del Puesto de trabajo

Las principales funciones asociadas al puesto de trabajo serán en el marco de la física y tecnología relacionadas con las aplicaciones experimentales de láseres de alta intensidad:

- Colaboración en el ámbito de las campañas experimentales dando soporte a los usuarios, participando activamente en las fases de preparación, desarrollo, análisis de experimentos con láseres intensos.
- Participar en propuestas experimentales de láseres de alta intensidad.
- Estudio teórico y experimental del empleo de partículas secundarias generadas por láser (ej. fuente de radioisótopos de tiempo de vida corto) para su posible futura integración en estructuras hospitalarias con fines diagnósticos y terapéuticos.
- Estudio del incremento de las estructuras hospitalarias minimizando la huella de carbono (reactores nucleares y envíos desde el extranjero desde las pocas fábricas de radioisótopos en el mundo), y reduciendo los residuos radiactivos.
- Cualquier otra tarea para la que contando con capacitación le sea encargada en el ámbito del programa que financia la contratación.

### C.3 Competencias del Puesto de trabajo

Las competencias fundamentales del puesto de trabajo son:

- Aprendizaje continuo: aprender y aplicar nuevos conocimientos, informaciones, sistemas y métodos de trabajo que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia.
- Flexibilidad y gestión del cambio: modificar el comportamiento para dar respuestas a necesidades cambiantes, reajustando las prioridades de las funciones, adoptando nuevos enfoques y realizando cambios en función de las demandas.
- Innovación: aportar ideas y soluciones originales y eficaces de manera diferente a la habitual, para satisfacer las posibles necesidades de los ciudadanos y de la organización, de forma que se mejore la calidad, la eficiencia y/o los resultados de la actividad.
- Trabajo en equipo y colaboración: colaborar y participar en grupos de trabajo para alcanzar unos objetivos comunes. Trabajando de forma eficiente, compartiendo recursos e información.

### D. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y SU ACREDITACIÓN

Para participar en esta convocatoria es imprescindible reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

R1.- Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años (en el momento de la formalización del contrato).

Forma de acreditación: Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente.

R2.- No haber desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en el CLPU en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado.

R3.- Estar en posesión de un título de Grado en Físicas o similar que permita adquirir la capacidad funcional para el desempeño de las funciones antes indicadas.

Forma de acreditación: Fotocopia del título universitario o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

R4.- Tener una competencia lingüística de inglés, equivalente a un B2 del Marco Común Europeo de referencia<sup>1</sup>.

Forma de acreditación: Certificación acreditativa del nivel o acreditación de estancia de al menos un año, en países o centros internacionales en los que el idioma de comunicación sea la lengua inglesa.

Se contemplan las siguientes excepciones a la acreditación documental del requisito de la competencia lingüística exigida:

- a) Las candidaturas que hayan superado las pruebas realizadas en procesos de selección de convocatorias anteriores publicadas por el CLPU con requisitos de igual o superior competencia lingüística quedan eximidos de la acreditación del nivel exigido.
- b) En defecto de acreditación del nivel mediante certificación expedida por un organismo de acreditación o por acreditación de estancia de al menos un año, en países o centros internacionales en los que el idioma de comunicación sea la lengua inglesa, y sólo si el resto de requisitos son cumplidos, se realizará una prueba de competencia lingüística por un organismo externo acreditado con objeto de verificar el alcance del nivel exigido.

<sup>(1)</sup> [http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/marco/cvc\\_mer.pdf](http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/cvc_mer.pdf) (página 26).

## E. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y SU ACREDITACIÓN

M1.- Título de Máster Universitario relacionado con las funciones del puesto descritas en el apartado C.2.

Puntuación máxima: 3 puntos

Criterio de Valoración: 3 puntos por acreditación del título Master Universitario y 1,5 puntos si está matriculado actualmente.

Forma de acreditación: justificante del título; y en caso de estar cursándolo, justificante de estar matriculado. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados.

### M2.- Experiencia o formación en herramientas de simulación.

Puntuación máxima: 3 puntos.

Criterios de valoración: Hasta 1 punto por cada actividad desarrollada personalmente a través de herramientas de cálculo científico (Mathematica, Matlab, Python, C, Fortran u otro lenguaje de programación), a través de software específicos desarrollados por otras partes (Monte Carlo, Particle In Cell etc.) dependiendo de su complejidad. Se valora con 3 puntos la realización de un curso en alguna de dichas herramientas.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral, contratos laborales, cartas de referencias, certificado de servicios, certificado de cursos, a los que deberá unirse una memoria descriptiva de la experiencia y conocimientos sobre dicha materia. La extensión máxima para esta memoria descriptiva será de una página a doble cara (tamaño de letra Arial 11 o equivalente).

### M3.- Experiencia o formación en uso de instrumentación de laboratorio.

Puntuación máxima: 2 puntos.

Criterios de valoración:

- Hasta 1 punto por cada actividad desarrollada en instrumentación de diagnóstico en laboratorios relacionados con experimentación con láseres.
- Hasta 1 punto por cada actividad desarrollada en laboratorios relacionados con el empleo de partículas secundarias generadas por láser.
- Hasta 1 punto por cada curso realizado en temáticas relacionadas con la manipulación y el uso de instrumentación similar a la recogida en los puntos anteriores.
- Hasta 1 punto por haber realizado rama de los estudios de Grado en instrumentación de diagnóstico en laboratorios relacionados con experimentación con láseres.

Forma de acreditación: Experiencia: Informe de vida laboral, contratos laborales, cartas de referencias, certificado de servicios, a los que deberá unirse una memoria descriptiva de la

experiencia y conocimientos sobre dicha materia. La extensión máxima para esta memoria descriptiva será de una página a doble cara (tamaño de letra Arial 11 o equivalente).

Formación: Certificados emitidos por las entidades formadoras.

M4. – Conocimiento de partículas secundarias generadas por láser, radioisótopos y/o estructuras hospitalarias.

Puntuación máxima: 3 puntos

Criterio de Valoración:

- Hasta 1 punto por cada curso relacionado
- Hasta 1 punto por haber realizado rama de los estudios de Grado en materia relacionada con partículas secundarias generadas por láser, radioisótopos y/o estructuras hospitalarias.

Forma de acreditación: Certificados emitidos por las entidades formadoras.

M5.- Experiencia laboral (en años) en puestos de igual o similar contenido en las funciones indicadas en el apartado C2.

Puntuación máxima: 4 puntos

Criterio de valoración: 1 puntos por cada año de experiencia en puestos similares.

Las fracciones iguales o superiores a medio año se computarán por exceso y las menores a seis meses se computarán por defecto.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral, contratos laborales, cartas de referencias, certificado de servicios a los que deberá unirse una memoria descriptiva de la experiencia profesional. La extensión máxima para esta memoria descriptiva será de una página a doble cara (tamaño de letra Arial 11 o equivalente).

M6. Adecuación de competencias técnicas asociadas al desempeño del puesto.

Puntuación máxima: 5 puntos

Criterio de valoración: Media de la puntuación otorgada por los miembros del Tribunal de Selección tras la realización de una serie de preguntas técnicas durante la entrevista encaminadas a determinar la valía de la persona candidata en términos de su competencia personal y de su adecuación al puesto de trabajo.

Forma de acreditación: a través de respuestas proporcionadas por el candidato durante la entrevista personal realizada.

La calificación final del concurso de méritos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados, considerando que la nota mínima necesaria para superar esta fase será de **5 puntos sobre la puntuación máxima total**.